

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle Mayor, número 4, 1.º A  
TELÉFONO 11523. -: APARTADO

PRECIOS: De unera y media a una y media y de tres y media a siete y media

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domicilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid. — Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares. — En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle Mayor, número 4, primero A. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro

### TARIFA DE INSERCIONES

	PESETAS
Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación Provincial: línea o fracción.....	0,50
Idem judiciales: línea o fracción.....	1,00
Idem oficiales: línea o fracción.....	1,00
Idem particulares: línea o fracción.....	2,50

Número suelto: 50 céntimos  
A particulares: 60 céntimos

### Ministerio de Trabajo, Sanidad y Previsión

#### SUBSECRETARIA DE SANIDAD Y BENEFICENCIA

##### ANUNCIO DE CONCURSO DE RAYOS X

En cumplimiento de lo dispuesto en Decreto de 13 de febrero pasado, publicado en la «Gaceta» del 14 y Orden de 4 del corriente mes de marzo, a las doce horas del día 20, se celebrará en el edificio de esta Subsecretaría, situado en la plaza de España (calle de José Cañizares, esquina a Martín de los Heros), concurso público para la adquisición de 11 instalaciones de aparatos de Rayos X, para otros tantos Dispensarios anti-tuberculosos, bajo las condiciones técnicas y características que se hallaran de res y económicas, que se hallaran de manifiesto en la Sección Administrativa, de once a trece, los días hábiles de oficina, hasta dos horas antes al de la celebración de dicho concurso.

Los que deseen tomar parte en él presentarán sus pliegos cerrados, lacrados y firmados, con instancia en papel timbrado, clase sexta (4,50 pesetas), con arreglo al modelo de proposición que se inserta a continuación y con los documentos que se expresan en las condiciones particulares y económicas del pliego que obra de manifiesto en dicha Sección Administrativa; además, presentarán cédula personal, último recibo de la contribución industrial o de utilidades y resguardo de haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad en metálico de 7.700 pesetas como fianza provisional.

También presentarán los concursantes certificado de haberse cumplido el Decreto de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25), poder notarial en caso de representación, presupuesto detallado y diseño y características de las instalaciones y aparatos.

El concurso será autorizado por Notario, con asistencia a él de un Abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Ministerio y Delegado de la Intervención general de la Administración del Estado. El Adjudicatario elevará la fianza provisional a definitiva al 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicada, y deberá realizar el servicio en el término de tres meses con arreglo a lo determinado en el pliego de condiciones.

Podrán tomar parte en él todas las personas que no estén privadas de sus

derechos civiles ni incapacitados para la contratación de obras o servicios públicos.

#### Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., calle de ..., número ..., enterado del concurso inserto el día ... de febrero de 1936, me comprometo a efectuar dicho servicio, según detalle especificado en el adjunto presupuesto y con arreglo a las condiciones técnicas, particulares y económicas de 11 instalaciones de Rayos X, por la cantidad total de pesetas ... (en letra) y por lote de cinco aparatos en pesetas ... (en letra) y lote de seis, pesetas ... (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
Madrid, 4 de marzo de 1936.—El Subsecretario, C. Bolívar Pieltain.  
(Núm. 696) (O.—113)

### Diputación Provincial de Madrid

#### Sección de Fomento.—Negociado 1.º

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino provincial de Chinchón a Belmonte, se hace público por medio del presente anuncio, que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino provincial de Villar del Olmo al límite de la provincia, hacia Pioz por la Olmeda de la Cebolla de Pezuela de las Torres, se hace público por medio del presente anuncio que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—El

Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino provincial de la carretera de Aranjuez a Brea a la de Colmenar de Oreja a Villarrubia por la Vega de Colmenar, se hace público por medio del presente anuncio que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

Aprobado por la Comisión Provincial el proyecto y presupuesto para sacar a subasta las obras del camino provincial de Arganda al Puente de San Martín de la Vega, se hace público por medio del presente anuncio que desde los tres días siguientes a la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL, se encontrarán de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados los pliegos de condiciones que han de regir para dicha subasta a los efectos de lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de 2 de julio de 1924.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—El Jefe de la Sección de Fomento, Enrique M. Sierra.

### Ayuntamiento de Madrid

#### SECRETARIA

La Comisión Gestora Municipal ha acordado, en sesión de 17 de enero último anunciar subasta pública para contratar las obras de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo de 228.718,44 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán, previamente, como fianza provisional la cantidad de 11.435,92 pesetas en la Caja general de Depósitos o en la Depositaria Municipal, acom-

pañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 22.871,84 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

La subasta se verificará el día 8 de abril de 1936, a las doce, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (Salón de Subastas), bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el art. 15 del reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en la «Gaceta de Madrid» hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en el Real decreto de 20 de junio de 1902.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al vigente presupuesto de gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 6 de marzo de 1936.—El Secretario, M. Berdejo.

#### Modelo de proposición

(que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este.»)

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pú-



blica licitación para contratar las obras de construcción de sepulturas en la Necrópolis del Este, anunciada en la «Gaceta de Madrid» y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dichas obras con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por 100 —en letra— en el precio tipo.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real orden de 26 de marzo de 1929.

Madrid, ... de ... de 193...  
(Firma del proponente.)  
(O.—120)

## CANALES DEL LOZOYA

### CANALES DEL LOZOYA

Habiendo sido terminadas las obras del Destajo número 2 del trozo 3.º del Canal del Este, que han sido ejecutadas por el destajista don Luis Sánchez Alvarez, se hace público por medio de este periódico oficial, para que, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 3 de agosto de 1910, se remita dentro del plazo de quince días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio por las Alcaldías de Vicálvaro y Vallecas, que son los términos municipales afectados por aquéllas, la certificación comprensiva a las reclamaciones que hubieran presentado contra el referido destajista, entendiéndose que transcurrido dicho plazo y no habiéndose enviado la mencionada certificación se considerará que no hay reclamación alguna.

Madrid, 2 de marzo de 1936.—El Gobernador, F. Carreras.  
(Núm. 692) (O.—110)

## DELEGACION DEL GOBIERNO DE LA REPUBLICA

### Concurso para la ejecución de las obras para la «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas (Canal del Este), trozo tercero

#### DESTAJO NUM. 8

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y su instrucción de 27 del mismo mes y año, la Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya saca a concurso la ejecución de parte de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas», aprobado por la Superioridad en 18 de febrero último.

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de este concurso es de ciento cincuenta y un mil cuatrocientas sesenta y tres pesetas con doce céntimos (151.463,12) que con el dos (2) por ciento (100) de imprevistos y el dos (2) por ciento (100) de accidentes del trabajo, resulta un presupuesto general de ciento cincuenta y siete mil quinientas veintiuna pesetas con sesenta y cuatro céntimos (157.521,64).

Los pliegos de condiciones y demás detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, calle de Santa Engracia, 127, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, que versarán

sobre los precios unitarios únicamente se admitirán en la oficina de la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 17 del actual.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

#### Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

#### Segundo

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tiene a su servicio.

#### Tercero

Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada de trabajo legal o por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra; remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de efectuar los trabajos, fijados por los organismos paritarios (Real Decreto-Ley número 744, de 6 de marzo de 1929.)

En el día siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación o inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos ante la Junta de estos Canales en sus oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, a las once horas y ante Notario.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta del resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas, pasarán a estudio y resolución de la Junta de Canales del Lozoya, que será quien haga la adjudicación, siendo necesaria la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

#### Cuarto

Justificante de haber depositado en la Caja de Canales del Lozoya la fianza provisional igual al 1 por 100 del presupuesto total. Esta fianza será devuelta al adjudicatario en el instante de abonarle la primera certificación por obra ejecutada.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno (firmado).

#### Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas, cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya.

El que suscribe, ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya, inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por destajo de las obras correspondientes al Proyecto de Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas (Canal del Este), primer grupo de obras, trozo tercero, entre los perfiles número ... al número ..., conforme con el pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al mencionado proyecto, por los siguientes precios unitarios:

Metro cúbico de excavación en zanja, a ... pesetas.

Metro cúbico de terraplén sobre el trasdós de la clave de la sección transversal, a ... pesetas.

Metro cúbico de apertura de túnel de longitud comprendida entre 0 y 300 metros, a ... pesetas.

Metro cuadrado de enlucido, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón número 5, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón número 5, en túnel de longitud comprendida entre 0 y 300 metros, a ... pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 693) (O.—111)

—o—

### Concurso para la ejecución de las obras para la «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas (Canal del Este), trozo 2.º

#### DESTAJO NUMFRO 9

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 16 de febrero de 1932, y su instrucción de 27 del mismo mes y año, la Delegación del Gobierno en Canales del Lozoya saca a concurso la ejecución de parte de las obras comprendidas en el proyecto de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas», aprobado por la Superioridad en 18 de febrero último.

El presupuesto de ejecución material de las obras objeto de este concurso es de doscientas cuarenta mil trescientas ochenta y cuatro pesetas con siete céntimos (240.384,07), que con el dos (2) por ciento (100) de imprevistos y el dos (2) por ciento (100) de accidentes del trabajo, asciende a doscientas cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesetas con cuarenta y tres céntimos (249.999,43).

Los pliegos de condiciones y demás detalles del concurso se hallarán de manifiesto en la Dirección técnica de Canales del Lozoya, calle de Santa Engracia, 127, todos los días laborables, desde las diez a las trece horas.

Las proposiciones, que versarán sobre los precios unitarios únicamente, se admitirán en la oficina de la Secretaría del Consejo de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el día 17 (diecisiete) del actual.

Dichas proposiciones se presentarán ajustadas al modelo que se inserta a continuación, en pliego cerrado y sellado, que el proponente autorizará con su firma, expresando que es para este concurso.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

#### Primero

Poder suficiente del firmante de la proposición para poder acudir al concurso en nombre de la Sociedad o entidad que represente, si procede.

#### Segundo

Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que tenía a su servicio.

#### Tercero

Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en la obra; remuneraciones que no pueden ser inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que se hayan de efectuar los trabajos, fi-

jados por los organismos paritarios (real decreto-ley número 744 de 6 de marzo de 1932).

En el día siguiente de aquel en que termine el plazo de presentación o inmediato laborable, de ser aquél festivo, se verificará la apertura de pliegos ante la Junta de estos Canales en sus oficinas, calle de Santa Engracia, 127, a las once y media horas y ante Notario.

No se adoptará resolución alguna en el acto del concurso, limitándose a levantar acta de su resultado, la cual, en unión de las proposiciones presentadas pasarán a estudio y resolución de la Junta de Canales del Lozoya, que será quien haga la adjudicación, siendo necesaria la aprobación del Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas y Puertos.

#### Cuarto

Justificante de haber depositado en la Caja de Canales del Lozoya la fianza provisional igual al 1 por 100 del presupuesto total. Esta fianza será devuelta al adjudicatario en el instante de abonarle la primera certificación por obra ejecutada.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Delegado del Gobierno (firmado).

#### Modelo de proposición

Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).

Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en los Canales del Lozoya:

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio de Canales del Lozoya inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, de fecha ..., abriendo concurso de proposiciones para la ejecución por destajo de las obras correspondientes al proyecto de «Mejora y ampliación del abastecimiento de aguas (Canal del Este), primer grupo de obras, trozo segundo, entre los perfiles número ... al número ..., conforme con el pliego de condiciones facultativas y particulares y económicas, se compromete a ejecutar dichas obras con arreglo al mencionado proyecto, por los siguientes precios unitarios:

Metro cúbico de excavación en zanja, a ... pesetas.

Metro cúbico de terraplén sobre la tubería, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón en masa número 1 a cielo abierto, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón número 5, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metro cúbico de hormigón número 9, a cielo abierto, a ... pesetas.

Metro cuadrado de enlucido de cemento portland sobre fábrica de hormigón, a ... pesetas.

Metro cuadrado de losa de hormigón con armaduras en tapa, a ... pesetas.

Kilogramo de tubería de palastro de 8 mm. de espesor, colocado, a ... pesetas.

Kilogramo de hierro perfilado, a ... pesetas.

Kilogramo de acero en barras redondas para pates de bajada, a ... pesetas.

Kilogramo de hierro forjado, a ... pesetas.

Kilogramo de fundiciones en tuberías, colocadas en obra, a ... pesetas.

Lugar, fecha y firma del proponente.

(Núm. 695) (O.—115)

La Administración y venta del BOLETIN OFICIAL de la provincia se encuentran instaladas en la calle Mayor, 4.—Teléfono 11523



**COMISION GESTORA DE COMPRAS DE ARTICULOS PARA HOSPITALES**

**ANUNCIO**

Debiendo adquirirse por compra directa y libre distintas clases de artículos alimenticios y otros de corriente consumo para los Hospitales militares de Madrid-Carabanchel, Urgencia y Alcalá de Henares, por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, que se ajustarán en cantidades, clases, calidades y características que se determinan en el pliego de condiciones y según muestras que se encuentran a disposición de los que lo soliciten en la Secretaría de esta Comisión, sita en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel, todos los días hábiles, de diez a trece.

Las cantidades y artículos que se indican en el cálculo de necesidades puede ser objeto de modificaciones por la primera inspección de Intendencia antes del día del concurso.

La Comisión se reunirá el día dieciocho del actual, a las once horas, en el Hospital militar de Madrid-Carabanchel.

La entrega de las ofertas pueden hacerse en iguales días y horas señalados anteriormente hasta el anterior al designado para la reunión y en el mismo día de nueve a diez de la mañana.

Los ofertantes tendrán muy en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 4 del mes de junio último («Gaceta» número 58), inserto en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 129, estando obligados a dar cumplimiento a cuanto se preceptúa en el mismo.

Madrid, 4 de marzo de 1936.—El Secretario (firmado.)

(O.—109)

**JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE MADRID**

**Anuncio**

A las once horas del día 18 del actual se reunirá esta Junta en el despacho del señor Coronel del Regimiento de Infantería de León, número 6, para la compra directa y libre de cámaras y cubiertas para automóviles, en el número y dimensiones que se detallan en relación obrante en la Secretaría de la misma (Parque de Intendencia), donde estarán asimismo expuestos los pliegos de condiciones todos los días laborables, de diez a trece, a cuyas horas podrán entregarse las proposiciones en la mencionada Secretaría hasta el día anterior a la reunión, y de las nueve a las diez de dicho día.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del vendedor y su capacidad para hacer suministros al Ejército con arreglo al Reglamento de Contribución industrial.

Madrid, 3 de marzo de 1936.—El Capitán Secretario (firmado.)

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

**Instalaciones eléctricas**

A los efectos reglamentarios procedentes se inserta a continuación, en el presente BOLETIN OFICIAL la concesión otorgada por la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, en virtud

de las atribuciones que le confiere a Ley de 20 de mayo de 1932, a la Sociedad Anónima Unión Eléctrica Madrileña, para modificar la línea eléctrica de Madrid a Valdemoro, en la parte correspondiente al cruce del río Manzanares, sustituyendo los tres vanos que tenía por uno de 400 metros.

Madrid, 2 de marzo de 1936.—El Ingeniero Jefe, José Vallejo.

**Concesión que se cita**

Examinado el expediente promovido en virtud de instancia suscrita por don Delfín Delgado González, Subdirector de la S. A. Unión Eléctrica Madrileña, en solicitud de la autorización necesaria para modificar la línea eléctrica de Madrid a Valdemoro, en la parte correspondiente al cruce del río Manzanares, sustituyendo los tres vanos que tenía la línea por uno de 400 metros.

Visto, además, el proyecto que a la expresada petición se acompaña:

Resultando: Que dicho expediente se ha tramitado con arreglo a los preceptos del Reglamento de Instalaciones eléctricas y demás disposiciones que le son de aplicación.

Considerando: Que todos los informes técnicos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada, como así lo reconoce y manifiesta en el suyo la Abogacía del Estado.

Considerando: Que en este expediente aparecen cumplidas las prescripciones prevenidas en el vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas.

Considerando: Que solamente se trata de introducir una modificación en la línea eléctrica de Madrid a Valdemoro, concedida en 9 de febrero de 1933, y que no es necesario ocupar nuevos terrenos por conservarse en el cruce del río la alineación de la línea primitiva.

En Ingeniero Jefe que suscribe, de acuerdo con lo determinado en el párrafo 2.º del art. 8.º del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas, por tener conferidas, en virtud de la Ley de 20 de mayo de 1932, las facultades que tenían atribuidas los Gobernadores civiles, acuerda conceder la autorización solicitada con arreglo a las condiciones siguientes:

1.ª Las obras correspondientes a la instalación del cruce del río Manzanares se ejecutarán en todos sus detalles con arreglo al proyecto presentado por la Unión Eléctrica Madrileña, suscrito por el Ingeniero de Caminos don Rafael Spottorno, con fecha 29 de abril de 1933, y además con los preceptos deducidos de las cláusulas de la concesión.

2.ª Los elementos de la instalación del vano de 400 metros de cruce, tanto en su trazado como en lo concerniente a los elementos que lo constituyen, apoyos, cadenas de aisladores, sujeción de éstas a las crucetas, conductores y sujeción de los mismos, se ajustarán igualmente al proyecto presentado que sirve de base a esta autorización.

3.ª En ningún lugar del cruce ni de los vanos inmediatos la distancia del conductor al suelo será inferior a seis metros.

4.ª El tendido de los conductores se efectuará con un tiro sobre los mismos determinado, teniendo en cuenta la temperatura a que se realice el tendido y sujeción de dichos conductores, por la condición de que el esfuerzo máximo soportado por cada uno de ellos no exceda de 1.970 kgmos. cuando la temperatura baje a cinco grados centígrados y el viento produzca una presión de 18 kilogramos por metro cuadrado de superficie plana diame-

tral del conductor. Esta tensión de tendido, o la flecha correspondiente, será calculada haciendo uso de la ecuación de cambio de condiciones, establecida en la forma y con las mismas constantes que ha sido empleada en el proyecto para deducir los esfuerzos sobre los conductores en el régimen de temperatura de 50 grados.

5.ª La línea telefónica instalada sobre los mismos apoyos de la actual línea de transporte de energía eléctrica se separará de esta última en los apoyos anterior y posterior a los del cruce, siguiendo el trazado que figura en el proyecto que sirve de base para esta autorización.

6.ª En las reparaciones que sean necesarias efectuar en la línea no se colocarán en el cauce del río obstáculos que lleguen a dificultar la corriente en los servicios ordinarios en el río, siendo la Sociedad concesionaria responsable de los daños y perjuicios que se ocasionen, tanto en el cauce del río como en las propiedades privadas de sus márgenes.

7.ª La Sociedad concesionaria queda obligada a efectuar a su costa las modificaciones necesarias para que el cruce quede de acuerdo con las condiciones que se prescriben en el Reglamento para Instalaciones eléctricas que se aprueba en su día.

8.ª La recepción de la obra objeto de esta concesión se verificará por la Jefatura de Obras Públicas simultáneamente con la de la línea de Madrid a Valdemoro, concedida a la Unión Eléctrica Madrileña en 9 de febrero de 1933.

9.ª Todos los trabajos que se realicen durante la construcción del cruce de la línea eléctrica sobre el río, como los de reparación que fueran necesario ejecutar, quedarán, además de lo que privativamente corresponde a la Jefatura de Obras Públicas, sujetos también a la inspección y vigilancia de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo.

10. Regirán, además, en esta autorización del cruce del río Manzanares, todas las condiciones impuestas en la concesión otorgada para la línea de Madrid-Valdemoro, de la cual forma parte el referido cruce.

11. Se otorga un nuevo plazo de tres meses, contado a partir de la fecha de esta concesión, para que la Sociedad concesionaria, Unión Eléctrica Madrileña, presente en la Jefatura de Obras Públicas las actas de reconocimiento y conformidad de las entidades que hayan aportado informes y prescripciones para la concesión de la línea de Madrid a Valdemoro, otorgada en 9 de febrero de 1933.

12. Además de las condiciones antedichas y de las que se impusieron en la concesión de la línea de la cual forma parte el cruce del río Manzanares, regirán en esta autorización todas las disposiciones de carácter general dictadas sobre instalaciones eléctricas o que en lo sucesivo se dicten sobre dichas materias.

13. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas será motivo de caducidad de esta concesión, siguiéndose para declararla los trámites marcados en la ley general de Obras Públicas y Reglamento para su ejecución.

Es copia.—El Ingeniero Jefe, Vallejo.

(A.—243)

**SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEANZA DE MADRID**

Relación de los Maestros nombrados interinos para desempeñar las

Escuelas que se expresan a continuación, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 20 de diciembre de 1934 («Gaceta» del 22).

Maestros.—Don Manuel Besonia Fraile, número 34 de la lista, para San Martín de Valdeiglesias, sección graduada.

Don Vicente San Feliú Santolaria, número 270 de la lista, para unitaria de niños en Torrelaguna, por no haberse presentado el nombrado en 25 de febrero último.

Don Romualdo Antonio Blázquez, número 37 de la lista, para La Cereda, Santa María de la Alameda, por no haberse presentado el nombrado el 25 de febrero último.

Don Crisanto Sánchez Sánchez, número 268, para Piñuécar-Gandullas, por no haberse presentado el nombrado el día 25 de febrero último.

Maestras.—Doña Juana Valdivia Castro, número 514 de la lista, para Madarcos, por no haberse presentado la nombrada el día 25 de febrero último, doña Concepción Antuña García, número 33 de la lista para San Martín de Valdeiglesias, sección de graduada.

Madrid, 5 de marzo de 1936.—La Jefe de la Sección, Idefonsa Eópez Vilar. (Rubricado.)

**COMISION DE COMPRAS DE INGENIEROS EN EL PARQUE CENTRAL DE AUTOMOVILES DE GUERRA Y MARINA**

Debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única, con carácter de urgente, reservada a la producción nacional, en virtud de lo dispuesto en la Orden circular de 28 de febrero último («D. O.» núm. 53), que comprende el suministro de lubricantes para las plazas de Africa durante el año 1936, se hace público por el presente anuncio para efectos de dicha subasta, haciendo constar a continuación las cantidades de cada artículo y precio límite de los mismos.

**Para las plazas españolas de Ceuta y Melilla**

65.000 kilogramos de aceite (fluido, semi-fluido, semi-denso, denso y extra-denso).

10.000 kilogramos de valvulina.

5.000 kilogramos de grasa consistente.

Los precios son los siguientes:

**Ceuta**

Aceite fluido, 0,60 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-fluido, 0,62 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-denso, 0,64 pesetas el kilogramo.

Aceite denso, 0,65 pesetas el kilogramo.

Aceite extra-denso, 0,67 pesetas el kilogramo.

Valvulina, 0,66 pesetas el kilogramo.

Grasa consistente, 0,91 pesetas el kilogramo.

**Melilla**

Aceite fluido, 0,55 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-fluido, 0,58 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-denso, 0,59 pesetas el kilogramo.

Aceite denso, 0,60 pesetas el kilogramo.

Aceite extra-denso, 0,62 pesetas el kilogramo.

Valvulina, 0,61 pesetas el kilogramo.



Grasa consistente, 0,86 pesetas el kilogramo.

**Para las plazas del Protectorado español de Marruecos (Tetuán, Larache y Villa-Alhucemas)**

65.000 kilogramos de aceite (fluido, semi-fluido, semi-denso, denso y extra-denso).

10.000 kilogramos de valvulina.

5.000 kilogramos de grasa consistente.

Los precios son los siguientes:

**Tetuán**

Aceite fluido, 0,65 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-fluido, 0,68 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-denso, 0,69 pesetas el kilogramo.

Aceite denso 0,72 pesetas el kilogramo.

Aceite extra-denso 0,73 pesetas el kilogramo.

Valvulina, 0,73 pesetas el kilogramo.

Grasa consistente, 0,96 pesetas el kilogramo.

**Larache**

Aceite fluido, 0,66 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-fluido, 0,69 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-denso, 0,70 pesetas el kilogramo.

Aceite denso, 0,72 pesetas el kilogramo.

Aceite extra-denso, 0,74 pesetas el kilogramo.

Valvulina, 0,74 pesetas el kilogramo.

Grasa consistente, 0,98 pesetas el kilogramo.

**Villa-Alhucemas**

Aceite fluido, 0,68 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-fluido, 0,71 pesetas el kilogramo.

Aceite semi-denso, 0,72 pesetas el kilogramo.

Aceite denso, 0,74 pesetas el kilogramo.

Aceite extra-denso, 0,75 pesetas el kilogramo.

Valvulina, 0,74 pesetas el kilogramo.

Grasa consistente, 0,99 pesetas el kilogramo.

El acto tendrá lugar a las once horas del día 18 del corriente mes, en el Parque Central de Automóviles de Guerra y Marina, ronda del Conde Duque, número 2, donde estarán de manifiesto los documentos que constituyen este expediente, así como los pliegos de condiciones técnicas y legales, publicados en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra número 53, de fecha 4 del actual, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

La subasta se verificará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa del ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de enero de 1931 («D. O.» número 12), ley de protección a la industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase sexta, sin enmienda ni raspadura, a menos que se salven con nueva firma, y se sujetarán al modelo publicado en este anuncio, pudiendo hacerse por un solo lote, o por ambos; serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de once a once y media; a ellas acompañarán los documentos que

acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales un depósito provisional, equivalente al 5 por 100 del importe de sus ofertas, así como los documentos exigidos en los reglamentos antes citados.

En el caso de quedar desierta la subasta para alguno de los lotes, se anunciará la segunda subasta para el lote o lotes que queden desiertos, la que tendrá lugar a los diez días de su anuncio, en el mismo lugar y a la hora que se señale, y con los mismos pliegos de condiciones, admitiéndose la concurrencia de la industria extranjera.

Si el resguardo como garantía consiste en efectos públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, o corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

**Modelo de proposición**

Don ..., domiciliado en ..., y con residencia en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., con cédula personal de ... clase, número ..., expedida en ..., a ... de ... (o pasaporte de extranjería, en su caso), que se acompaña, enterado del anuncio publicado en la «Gaceta de Madrid» (o en el «Diario Oficial» del Ministerio de la Guerra, o BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid), y enterado también del pliego de condiciones a que el mismo alude, se comprometo y obliga, con sujeción a las cláusulas del mismo, a su más exacto cumplimiento y ofrece ... (aquí se expresarán los lubricantes, por lotes, con el precio unitario y valor total de la oferta, todo en letra); a esta proposición se acompaña, en cumplimiento de lo prevenido, los siguientes documentos: certificado de productor nacional, expedido por el Comité regulador de la producción nacional; alta o último recibo de la contribución industrial que le corresponda satisfacer, según el concepto con que comparezca; resguardo que acredite haber satisfecho las cuotas para el régimen obligatorio del retiro obrero; poder notarial otorgado a favor del firmante (en el caso de serlo como apoderado); declaración de que se comprometo a no someter a sus obreros a condiciones inferiores a las establecidas y que hayan sido determinadas por los organismos correspondientes; resguardo de la Caja general de Depósitos (o de una de sus sucursales), justificativo de haber depositado la garantía prevenida; y por último, certificación que acredite no formar parte de la Empresa o Sociedad en cuyo nombre se haga la oferta ninguna persona comprendida en los artículos primero y segundo de los decretos de 12 de octubre de 1923 («C. L.» núm. 454) y 24 de diciembre de 1928 («D. O.» número 284).

(Fecha y firma.)

Madrid, 5 de marzo de 1936.—El Teniente Coronel Presidente, (firmado).

(O.—108)

**Providencias judiciales**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 12**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada

por el señor Juez de primera instancia número doce, de esta capital, en autos promovidos por don José, doña María y doña Carmen Parrondo y Parrondo, contra don Esteban Plaza Fernández, en reclamación de un crédito hipotecario de setenta mil pesetas de principal, dado con garantía de la siguiente

**Finca**

Una casa en Madrid, calle de Bravo Murillo, número ciento sesenta y cinco, que consta de cinco plantas, por las calles de Bravo Murillo y Goiri, a la última de la cual también tiene fachada, a saber: sótano, planta baja, pisos primero, segundo, tercero y cuarto por la calle de Bravo Murillo, y planta baja, primero, segundo, tercero, cuarto y ático por la calle de Goiri.

El solar sobre el cual se ha construido afecta la figura de un paralelogramo, y mide seiscientos cincuenta y tres metros cincuenta y seis decímetros cuadrados, equivalentes a ocho mil cuatrocientos diecisiete pies cuadrados ochenta y cinco décimas, de los cuales ocupa la edificación quinientos noventa y cinco metros cuadrados, equivalentes a siete mil seiscientos sesenta y ocho pies cuadrados setenta y cinco décimas, quedando el resto de la superficie como solar expropiable para vía pública por alineación de la calle de Bravo Murillo.

Dicha finca sale a subasta por primera vez y en el tipo de ciento veinticinco mil pesetas fijado en la escritura, habiéndose señalado para la celebración de dicho acto el día cuatro de abril próximo, a las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital.

Se hace saber a los licitadores:

Que los autos y la certificación del Registro se encuentran de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación; y

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sirve de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sean ciento veinticinco mil pesetas, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

No se admitirá proposición en la que el rematante no acepte las obligaciones consignadas anteriormente, y para tomar parte en la subasta se consignará, previamente, el diez por ciento del tipo de subasta.

Madrid, cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,  
Germán González

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Humberto Lorente

(A.—240)

**JUZGADO NUMERO 20**

**EDICTO**

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez municipal

de interino de primera instancia número veinte, de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Saturnino Pérez Martín, en nombre de la Sociedad Anónima «Banco Mercantil e Industrial», contra la señora viuda de Casto Peláez, casa comercial que con este título tiene inscrita doña Balbina Guerra Gutiérrez, sobre pago de ochenta mil pesetas de principal intereses legales y costas, se saca a la venta por primera vez, en pública subasta, la siguiente

**Finca**

En Elda.—Un solar con edificio, fábrica de calzado con sus dependencias, de un sólo piso, con sus tierras anejas y contiguas, plantadas de árboles frutales y en término municipal de Elda, partido judicial de Monóvar, provincia de Alicante, partido del Carril, llamado también del Valle, que ocupa una superficie de diecinueve áreas y ochenta y una centiáreas, en las siguientes proporciones: siete áreas cincuenta centiáreas, poco más o menos, el edificio, y doce áreas treinta y una centiáreas los terrenos a él anejos; linda toda ella: por su frente, o Mediodía, con camino del Carril; derecha, entrando o Levante, con otro camino que sale de la población; izquierda, o Poniente, con tierras de Vicente Maestro y Sampérez, y Norte, o espalda, con senda y acequia de riogo.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado y en el de primera instancia de Monóvar, el día cuatro de abril próximo, y hora de las diez de su mañana, bajo las siguientes

**Condiciones**

**Primera**

La referida finca sale a pública subasta, por primera vez, en la cantidad de noventa y un mil doscientas cincuenta y dos pesetas con cincuenta céntimos, en que ha sido tasada poricialmente.

**Segunda**

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, y para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos, el diez por ciento de las expresadas noventa y un mil doscientas cincuenta y dos pesetas cincuenta céntimos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

**Tercera**

Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

**Cuarta**

Que los títulos, suplidos por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores, sin tener derecho a exigir ningunos otros; y

**Quinta**

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado



do en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

Ante mí,

Rafael López de Pando

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
interino,

Vicente de la Serna

(A.—242)

## JUZGADOS MUNICIPALES

### CARABANCHEL ALTO

#### EDICTO

Don Luis Ayuso y Gómez Rodulfo, Secretario del Juzgado municipal de Carabanchel Alto,

Doy fe: Que en los autos a que se contrae ha sido dictada la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia

En Carabanchel Alto, a siete de diciembre de mil novecientos treinta y cinco. El señor don Julio Torres París, Letrado y Juez municipal de esta villa, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de la una, y como demandante, don Eduardo Jiménez Santamaría; y de la otra, como demandado, don Jaime Odriozola, sobre pago de doscientas cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos; y

#### Fallo

Que debo de condenar y condeno al demandado, don Jaime

Odriozola, a que luego que esta sentencia sea firme, pague al demandante, don Eduardo Jiménez Santamaría, o a quien legalmente le represente, la suma de doscientas cincuenta y seis pesetas noventa y cinco céntimos, que le reclama de principal, el interés legal del cinco por ciento anual de esta suma, desde la fecha de veintinueve de enero de mil novecientos treinta y cuatro, hasta su completo pago, y al de todas las costas y gastos de este juicio, ratificándose el embargo preventivo decretado y practicado. Así por esta mi sentencia, que se notificará a las partes, lo pronuncio, mando y firmo. Julio Torres París. (Rubricado.)—Está el sello del Juzgado.»

Y para notificar en forma al demandado, expido el presente en Carabanchel Alto, fecha ut supra.

El Secretario,

Luis Ayuso

(A.—238)

### JUZGADO NUMERO 2

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor don Carlos Fernández-Calzada y Fernández, Juez municipal propietario del número dos, en los autos de juicio verbal civil seguido ante el mismo a instancia de don Manuel Feltrer y Segovia, como apoderado de los señores A. Periquet y Compañía, contra don Juan Sánchez Quintana, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, en el precio de novecientas cin-

cuenta pesetas, en que han sido tasados, varios bienes propiedad de la parte demandada.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, se ha señalado el día dieciséis del actual, a las diez horas, previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en la subasta habrán de consignar, previamente, sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento de la tasación; y

Que las posturas que se hagan tendrán que cubrir las dos terceras partes de aquélla, sin cuyo requisito no serán admitidos; encontrándose los bienes embargados depositados en poder del demandado, don Juan Sánchez Quintana, domiciliado en la calle de Augusto Figueroa, número cuarenta y dos.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid, a cinco de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

P. H.,

Manuel Camino

V.º B.º

El Juez municipal  
(Firmado.)

(A.—245)

### JUZGADO NUMERO 1

#### EDICTO

En méritos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por la Compañía de Seguros «Omnia», contra don José María Tomás Camilla, sobre pago de trescientas noventa pesetas, se notifica a este último, cuyo domicilio se ignora, la siguiente

#### Sentencia

En Madrid, a nueve de febrero de

mil novecientos treinta y seis.—El señor don Faustino Menéndez Pidal y de Montes, Juez municipal número uno. Vistos estos autos de juicio verbal civil seguidos ante el mismo entre partes: de la una, como demandante, la Compañía de Seguros «Omnia», representada por el Procurador don Manuel Muniesa; y de la otra, como demandado, don José María Tomás Camilla, sobre pago de trescientas noventa pesetas, importe de la reparación del automóvil M. 47.956 por los desperfectos causados al mismo por el automóvil B. 59.471, intereses y costas,

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo a don José María Tomás Camilla de la demanda contra él formulada por «Omnia», Sociedad Anónima, sin hacer expresa condena de las costas de esta primera instancia. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Faustino M. Pidal. Publicada el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al demandado, don José María Tomás Camilla, expido el presente en Madrid, en diecinueve de febrero de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario,

(Firmado.)

V.º B.º

El Juez municipal,  
(Firmado.)

(A.—239)

existir en presupuesto consignación con cargo a la cual pudiera concederse.

140. Aprobar las nóminas de estancias causadas en varios Establecimientos benéficos por naturales de esta provincia, sujetos al Tribunal Tutelar de Menores, de Madrid, durante el mes de noviembre de 1935, y declarar de abono su importe de 1.395,50 pesetas, con cargo a la correspondiente consignación del presupuesto.

141. Aprobar cuenta rendida por el Director del Colegio Pablo Iglesias, acreditando la inversión del libramiento número 7.490, importante 527,50 pesetas.

142. Aprobar cuenta rendida por el Regente de la Imprenta provincial, acreditando la inversión del libramiento número 5.683, importante 150 pesetas.

143. Aprobar cuentas rendidas por el Habilitado de Gastos Menores, acreditando la inversión de los libramientos números 2.397, 6.197 y 6.968, importantes 494, 1.482 y 1.482 pesetas, respectivamente.

144. Aprobar cuentas rendidas por el Ingeniero Jefe de la Sección de Vías y Obras, acreditando la inversión de los libramientos números 1.541, 1.768, 1.769, 1.770, 1.931, 2.177, 2.382 y 5.775, importantes 5.000, 3.000, 1.500, 8.000, 7.000, 1.500, 7.000 y 5.000 pesetas, respectivamente.

145. Declarar de abono por partes iguales, a favor de don Domingo y doña Rosa Pinto Pliego, la cantidad de 1.058,05 pesetas, importe de la pensión que les corresponde hasta el 17 de noviembre de 1935, en que cumplió la mayoría de edad el primero de los citados, y a partir de dicha fecha, conceder a doña Rosa Pinto Pliego la pensión anual de 623,56 pesetas, que disfrutará mientras no contraiga estado matrimonial o religioso; declarando de abono a favor de don Lorenzo, don Emilio, doña Martina, doña Rosa y don Domingo Pinto Pliego, la cantidad de 53,33 pesetas, importe de los haberes devengados y no percibidos por su difunto padre; haciendo la declaración de abono hasta el 31 de diciembre de 1935 con cargo a la consignación del artículo 10, capítulo I, del vigenté presupuesto de gastos, y el importe de la pensión a partir de primero de enero del año actual se abonará con cargo a la consignación que existe en el artículo 5.º del indicado capítulo I.

las adjudicaciones provisionales que del remate se hicieron en dichos actos, por ser sus proposiciones las más ventajosas, respectivamente, a favor de don Victoriano Requejo Moreno, que se comprometió a servir los piensos con la baja del 25 por 100 en los precios tipos, y a don Manuel Muñoz Amor, que se comprometió a entregar las telas y ropas con la baja del 20,85 por 100 de los precios tipos.

123. Disponer que, por no hallarse afecta a responsabilidad, le sean devueltas a don Dionisio Núñez Carazo y a don Mariano Villegas Solano, contratista de huevos y de carbón de antracita, respectivamente, con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el ejercicio de 1935, las fianzas que tienen constituidas para responder del cumplimiento de sus contratos, debiendo justificar, previamente, haber satisfecho a la Hacienda pública el importe de los derechos reales por cancelación de las expresadas garantías.

124. Declarar desierta, por falta de licitadores, la segunda subasta pública intentada el día 9 del corriente mes, para contratar el suministro de azúcar blanquilla con destino a los Establecimientos provinciales de Beneficencia y Pabellón de Cirugía Infantil, durante el año económico de 1936, y que se proceda, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 165 del Estatuto municipal, a la formación del expediente sumario de excepción de subasta para la adquisición de dicho artículo por administración.

125. Aprobar la propuesta referente a las reglas para abonar la participación en la multa a los denunciados en los expedientes de Investigación.

126. Capital.—Quedar enterada y conforme con la resolución del Tribunal Económico-administrativo, dictada en reclamación de don Francisco Plaza Nevado.

127. Estimar reclamaciones de don Manuel Herrero Romero, don Marcial Cernuda, don Juan Luis Muñoz Aliaga, don Saturnino Hernández Muñoz, don Andrés Hernández Hertogs, don Ricardo Mateos Molina, don José de Miguel Sanz, doña Ana Mateo Vadillo, don Angel Hervás Laviña, don Luis Hernández Castillo, don Antonio Samoano González, don Teódulo Muñoz Condez, don José Miranda García, don Antonio Lareda Esquilache.



### AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Don Francisco Cadenas Blanco, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid,

Certifico: Que por la Sala segunda de este Tribunal, Relatoría Secretaría del Licenciado don Gabriel Espinosa, y en autos seguidos por don Alejandro Ucendo Pérez, con don Santos Schiavetti Carrutti y el Abogado del Estado, sobre pobreza, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

*Sentencia núm. 333*

Señores de Sala segunda: Don Francisco Zurbano, don Ramón de Páramo, don Adolfo Ortiz-Casado, don José Santaló, don Juan Brey Guerra.

En la Villa de Madrid, a 2 de diciembre de 1935. Vistos los autos civiles incidentales, que procedentes del Juzgado de primera instancia núm. 19 de esta capital, ante Nos penden, en virtud de apelación y seguidos entre partes: de la una, como demandante-apelante, don Alejandro Ucendo Pérez, mayor de edad, comerciante y de esta vecindad, representado por el Procurador don Manuel Pintado y defendido por el Letrado don Vicente Fernández; y de otra, como demandados-apelados, los estrados del Tribunal, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Santos Schiavetti, en los que es también parte el señor Abogado del Estado, en representación de la Hacienda pública, sobre pobreza,

*Fallamos*

Que deebmos desestimar y desestimamos la demanda formulada a nombre de don Alejandro Ucendo Pérez, y declaramos no haber lugar a conceder a este señor los beneficios legales de pobreza para litigar con don San-

tos Schiavetti Carrutti, en los autos ejecutivos, en los de nulidad por usura y en los que de ellos se deriven a que la demanda de pobreza se refirió, e imponemos al demandante, señor Ucendo, las costas de ambas instancias. En estos términos se confirma la sentencia apelada; y dígase al Secretario del Juzgado de primera instancia que conoció de estos autos, que en lo sucesivo cumpla lo dispuesto en el último párrafo del art. 748 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos se publicará su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la incomparecencia en esta segunda instancia de don Santos Schiavetti, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Francisco Zurbano, Ramón de Páramo, Adolfo Ortiz Casado.—José Santaló.—Juan Brey Guerra.

*Publicación*

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Brey Guerra, Magistrado Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando audiencia pública la Sala segunda de lo Civil de este Superior Tribunal en el día de su fecha, de que certifico. Ante mí, Licenciado Gabriel Espinosa.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido el presente edicto en Madrid, a 20 de febrero de 1936. — El Oficial de Sala, Francisco Cadenas.

(Núm. 558) (C.—55)

### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plá-*

*zo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 14**

Rodríguez López (Juana) natural de Gijón, de estado soltera, profesión sus labores, de veintisiete años, hija de José y de Petra, domiciliada últimamente en la calle de Francos Rodríguez, 104, procesada por hurtos en causa núm. 211 de 1935, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción número 14, Secretaría de don José Cruz García, para ser reducida a prisión, decretada en dicha causa, en la cárcel de esta capital, como presa comunicada.

(B.—207)

**JUZGADO NUMERO 5**

Por la presente se cancela y deja sin efecto la anterior requisitoria, por la que se llamaba, en 26 de noviembre del pasado año, a Pablo Rodríguez Sánchez, de cincuenta y cinco años, casado, jornalero, que dijo vivir en la calle Manuela, número 5, de Tetuán de las Victorias, por consecuencia del sumario seguido contra el mismo ante el Juzgado de instrucción número 5, Secretaría del señor Alvarez Castellanos, con el número 423 de 1935, por hurto.

(B.—217)

### SOCIEDAD INMOBILIARIA VALENCIANA

En conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos, es-

ta Sociedad celebrará Junta general ordinaria de accionistas el día 8 de abril próximo, en su domicilio social de esta plaza, calle de Arlabán, número siete, tercero, a las doce y media de la mañana.

El objeto de la Junta es el determinado por el artículo treinta y tres de los Estatutos sociales.

Para poder asistir a la misma es preciso depositar cincuenta acciones antes del día 1.º del mismo mes, en la Caja social o en alguno de los establecimientos de crédito siguientes:

BANCO URQUIJO, de Madrid.  
BANCO DE BILBAO, de Bilbao.

BANCO DE VIZCAYA, de Bilbao,

o en cualquiera de las sucursales de estos mismos establecimientos.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

El Secretario del Consejo de Administración,

Francisco García de los Ríos (A.—244)

### STANDARD ELECTRICA, S. A.

Se convoca a los señores accionistas de Standard Eléctrica, S. A., a Junta general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 del actual, a las once horas, en el domicilio social, a los efectos previstos en el artículo 26 de los Estatutos.

Los que deseen concurrir deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 23 de los propios Estatutos.

Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos treinta y seis.

Por a. del C. de A.,

L. Riera y Soler

Secretario general.

(A.—241)

Imp. Provincial.—Dr. Esquerdo, 52

128. Autorizar el canje, de acuerdo con las peticiones formuladas por don Vicente Lozano, don Melchor Díaz Valero, don Eduardo Calderón M. de Azcoitia, don Adrián Calderón Contreras, don Juan Bravo Medina, don Manuel Dacosta Pereira, don Vicente del Val y Vacas.

129. Ordenar el descargo de las cédulas que se exigen a don José Muñoz Aguila, Sor Juliana de San Juan de la Cruz, don Santiago Robles Vilches, don Luis Leguina, don Julió León Jiménez, don Arturo Pazos Moral, don Mariano Casado Tejerina, don Miguel Ramón Sánchez, don Luis Gordillo Calvet y don Ceferino Merino.

130. Autorizar el canje, con devolución de las cantidades satisfechas en demasía, de don Bernardino Pardo Fernández, don Juan Pico Pérez, don Angel Rico y González, don Ernesto Paredes, don Francisco Polo Avinent, don Emilio Santiago Puertas y don Alvaro Moreno de Carlos.

131. Pueblos.—Estimar reclamaciones don Manuel Oyarzábal Alvarez, de Aravaca; don Gregorio Martínez Luengo, de Aranjuez; don Jesús Ramón González Villar, de Navacerrada; doña Jerónima Alonso Cabera, de Las Rozas, y don José Lussón Aguado, de Alcobendas, por haber justificado su derecho.

132. Tomar en consideración la petición formulada por el Ayuntamiento de Carabanchel Alto, solicitando se proceda a efectuar un concierto entre aquel Municipio y la Corporación, mediante el cual se comprometería ésta a realizar en momento oportuno el depósito de 93.994,59 pesetas, a fin de que el Ministerio de Instrucción pública construyera el Grupo escolar que tiene solicitado, constituyéndose el Municipio en la obligación de ir amortizando dicho anticipo mediante la entrega de décimas partes en el periodo de diez años, a partir del próximo venidero.

133. Acceder a lo solicitado por el señor Ingeniero Jefe asesor del Servicio Forestal, y, en consecuencia, disponer que por el Servicio Agronómico de esta provincia, se le entreguen 600 árboles para las atenciones de dicha Jefatura, gratuitamente y en igual forma que en años anteriores, cuyo valor será contabilizado a los efectos oportunos.

134. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que proceda a la reparación, por administración, de los tres primeros kilómetros de la carretera provincial de la de Chinchón, por Morata, a Perales, conocida vulgarmente con el nombre de camino toledano, y que, a tal efecto, adquirirá por gestión directa 700 metros cúbicos de piedra, cuyo importe, de 5.959 pesetas, se abonará con cargo a la partida consignada en el capítulo XI, artículo 5.º, concepto titulado «Para jornales de obras por administración y gastos accesorios».

135. Estimar solicitud del Ayuntamiento de Majadahonda, en el sentido de disponer que, por la Sección de Vías y Obras, se formule proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para la prolongación del camino en construcción de Majadahonda a la Dehesa Boyal, hasta su empalme con el camino vecinal de Boadilla de Brunate, toda vez que con ello se consigue con mucho menor coste la comunicación solicitada por aquel Ayuntamiento.

136. Que por la Sección de Vías y Obras provinciales, se redacte proyecto, presupuesto y pliego de condiciones para construcción de dos travesías exteriores en Villamantilla, por ser más conveniente que lo solicitado, sobre el particular, por el Alcalde de dicho pueblo, cuya solicitud se estima del modo indicado.

137. Aprobar la liquidación de las obras de reparación de la carretera de la general de Irún, por La Serna, a Braojos, ejecutadas por el contratista don Juan González, y declarar de abono al mismo el saldo resultante, a su favor, de 7.020,75 pesetas.

138. Devolver a don Antonio García Castilla, contratista de las obras del camino vecinal de Perales de Tajuña a Valdilecha, por no estar afecta a responsabilidad, la fianza que constituyó en la Caja general de Depósitos, por valor de 16.000 pesetas, en 29 de mayo de 1933, bajo resguardo números 304.502 E., y 131.827 R., siempre que justifique haber satisfecho el recibo de inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» y el impuesto de derechos reales.

139. Desestimar instancia formulada por el Ayuntamiento de Valdemorillo, en solicitud de que se le conceda una subvención de 7.000 pesetas, para atender a la reposición del local en que está instalado el Cuartel de la Guardia civil, en aquella localidad, por no